



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
LETICIA – AMAZONAS**

Correo electrónico: prcto01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 6 No 8-31, piso 1
Telefax. (608) 592-7348

Abril veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2.023)

PROCESO	Radicado:	91-001-31-89001-2021-00104-00
	Clase:	LABORAL - EJECUTIVO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	ALEX MAURICIO CASTRO ORTEGA	
DEMANDADOS:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y OTROS	
DECISIÓN:	TENER POR NOTIFICADA A LA DEMANDADA	

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0090

Revisando el expediente, y en correspondencia al requerimiento realizado por el Despacho¹, el apoderado judicial del demandante, allegó al Despacho² informe de las actuaciones realizadas, para lograr la notificación de la menor M.V.O.P., como integrante del extremo demandante.

Por lo tanto, al verificar lo aportado, se tiene que, efectivamente, en atención a lo normado en el artículo 291 del Código General del Proceso, la parte demandante procedió a enviar el citatorio³ correspondiente, al representante legal de la menor M.V.O.P., señor Fredy Alexander Ospina Gómez, a su dirección de residencia⁴, de acuerdo a la información aportada por el señor Castro Ortega, y la cual fue entregada el día 20 de enero de 2.023.

Consecuencialmente, de acuerdo con el artículo 292 *ejusdem*, el pasado 13 de febrero el extremo activo procedió a enviar aviso para lograr la notificación del auto admisorio de la demanda, al no haberse logrado la

¹ Auto de sustanciación 0434, del 21 de octubre de 2.022, notificado mediante el estado 48 del 27 de octubre de 2.023.

² 24 de febrero de 2.023, vía correo electrónico.

³ 17 de enero de 2.023, de acuerdo con la certificación RB789251806CO, emitida por la empresa de Servicios Postales Nacionales S.A.

⁴ Apartamento 303, Bloque 03 del Conjunto Residencial Altos de Villacodem, ubicado en la Calle 40 No. 32 – 29, de la ciudad de Villavicencio.

comparecencia del representante de la menor M.V.O.P., la cual fue recibida el día 16 de febrero de 2.023⁵.

Ante tal situación, es diáfano tener por notificada a la menor M.V.O.P., por conducto de su representante legal, del auto admisorio de la presente causa, a partir del pasado 20 de febrero; por lo que el día 06 de marzo de 2.023 feneció el termino de traslado de la demanda, no habiendo pronunciamiento alguno al respecto, por parte de la demandada menor.

Por lo tanto, el Despacho habrá de señalar fecha, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral, con plena observancia de los actuales lineamientos normativos referentes al tema.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE LETICIA, AMAZONAS,**

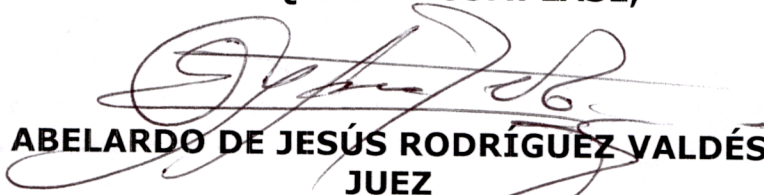
RESUELVE:

1º) Tener por notificada a la menor M.V.O.P., desde el pasado veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2.023).

2º) Tener por no contestada la demanda, respecto de la demandada menor M.V.O.P.

3º) Se señala el **DÍA** Diez (10), del **MES** de NOVIEMBRE del **AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2.023)**, a las Ocho y treinta minutos (8:30: Am) **HORAS**, a través de la plataforma Microsoft Teams y/o en la sala 05 del Palacio de Justicia de esta localidad; para continuar con el desarrollo de la audiencia de que trata el **ARTÍCULO 77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ABELARDO DE JESÚS RODRÍGUEZ VALDÉS
JUEZ

CERTIFICA
Que el auto anterior es notificado en ESTADOS Nro. <u>012</u> fijado en la Secretaría del JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE LETICIA, AMAZONAS , a las 8:00 a.m.
FECHA <u>28</u> de abril de 2.023.
 SECRETARÍA

⁵ De acuerdo con la certificación RB789235202CO, emitida por la empresa de Servicios Postales Nacionales S.A.